



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-33404697-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Contador Público del Instituto de Estudios Sociales, Política y Cultura de la Universidad de San Pablo Tucumán Sede Campus, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018, de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución 3400/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad de San Pablo Tucumán presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-585-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público del Instituto de Estudios Sociales, Política y Cultura Sede Campus y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 2 de junio de 2021, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-50391370-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 545.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Contador Público del Instituto de Estudios Sociales, Política y Cultura de la Universidad de San Pablo Tucumán Sede Campus por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Realizar la convocatoria prevista para el desarrollo de proyectos de investigación con la participación de docentes y alumnos; incrementar la difusión y generación de resultados de las actividades de investigación de acuerdo con las acciones proyectadas para el período 2020 – 2022.
2. Desarrollar los proyectos de extensión previstos con docentes con carga horaria suficiente y alumnos.
3. Desarrollar las acciones previstas a fin de reducir el abandono de los alumnos de la extensión áulica Sede Centro.
4. Implementar los cursos y actividades de capacitación proyectadas en el Programa Permanente de Formación Docente Continua.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Incrementar la participación de alumnos y de docentes de la extensión áulica Sede Centro en actividades de investigación; tender a incrementar los proyectos en líneas específicas de la disciplina.
2. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.